



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022 "EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO ES LA VOZ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2022, el Informe N° 299-2022-MDNCH-GAT referido a la Campaña Tributaria 2022 "El Cumplimiento Voluntario es la Voz".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, para crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordante con el inciso a) del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo "para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y la sanciones, respecto de los tributos que administran, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

La presente ordenanza busca brindar un incentivo estratégico para incrementar la recaudación tributaria, el cual va a contribuir a mejorar la gestión tributaria, que permita la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos. Asimismo, cumplir con la meta establecida por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022 (Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial).

Que, mediante Informe N° 299-2022-MDNCH-GAT de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobar la **CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022 "EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO ES LA VOZ"** a favor de los contribuyentes, personas naturales y jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, con la finalidad de regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Informe N° 042-2022-MDNCH-GEC de fecha 18 de abril del presente año, el Gerente de Ejecutoría Coactiva solicita se incluya en los beneficios tributarios la condonación del 100% de las costas y gastos de los expedientes coactivos, exceptuando los que se encuentran con medida cautelar de embargo definitivo en forma de retención.

Que, es política de la actual Administración Municipal, brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria.

Que, mediante Informe Legal N° 108-2022-MDNCH-GAJ de fecha 27 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar el referido proyecto de Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal, conforme lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8° del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Rentas, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022 "EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO ES LA VOZ"

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios tributarios denominado CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022 "EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO ES LA VOZ" a favor de los contribuyentes, y/o administrados del Distrito de Nuevo Chimbote que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias y/o Regularización de sus Infracciones dentro del plazo de vigencia de la presente Norma Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El presente beneficio tributario extraordinario es de aplicación a las personas naturales y jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines), Seguridad Ciudadana y costos y gastos de los expedientes coactivos generados tanto para el ejercicio 2022 y deudas de años anteriores, que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva, exceptuando las que se encuentren con medidas cautelares de embargo definitivo trabados por el Ejecutor Coactivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Asimismo, quedan exceptuados de los efectos de la presente Ordenanza todos los procedimientos de compensación de Deuda Tributaria y exoneración del pago de los Arbitrios Municipales por pensionistas, que durante la vigencia de la misma se ejecute.

Durante su vigencia, el presente beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma:

PERIODO DE DEUDA	IMPUESTO PREDIAL		IMPUESTO DE ALCABALA		ARBITRIOS MUNICIPALES			DSCTO. DE REAJUSTES/ COSTAS/GASTOS
	DSCTO. DE INTERESES	DSCTO. DE INSOLUTO	DSCTO. DE INTERESES	DSCTO. DE INSOLUTO	DSCTO. DE INTERESES	DSCTO. DE INSOLUTO		
						PAGO TOTAL DE IMPUESTO PREDIAL Y TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	PAGO TOTAL SOLO TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	
2022	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	30%	20%	100%
2018 al 2021	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	50%	40%	100%
2007 al 2017	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	70%	60%	100%
2006 y años anteriores	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	90%	80%	100%

ARTÍCULO TERCERO: FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán pagar sus deudas al contado o desagregados años por año, imputándose al periodo de mayor antigüedad, siempre que se cancele dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS

Para acogerse a los beneficios previstos mediante la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia del acogimiento, sean de reclamación o apelación por deuda tributaria.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA

El beneficio establecido en la Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del presente año, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

PRIMERA: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egusquiza
ALCALDE